



“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

DICTAMEN JURÍDICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES INABIE-CCC-LPN-2015-06

Quien suscribe, **Lic.: Sergio Pantaleón Disla**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0222821-0, en mi calidad de **Consultor Jurídico** del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (**INABIE**), tiene a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: Anexo 9.1.2(b)(i) Sección A: Entidades de Gobierno de Nivel Central, DR-CAFTA.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El proyecto de Pliego de condiciones específicas para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2015- 2016; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. (Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2015-06**) conforme a la solicitud realizada por el Departamento de compras y contrataciones.

MANIFIESTO: Mi completo acuerdo con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la Adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración de raciones alimenticias, durante el año escolar 2015- 2016; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. (Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2015-06**), declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las demás normativas vigentes a estos fines.

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Trece (13) Días del mes de Febrero del Dos Mil Quince 2015.

Lic. Sergio Pantaleón Disla
Consultor Jurídico